



Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación 2013098107-018-000
Fecha: 10/07/2014 04:40 PM Sec. Dia: 1284
Trámite: 238-NOVEDADES OF. REPRESENTACION Anexos: No Salida
Tipo Doc: 38-RESPUESTA FINAL E Folios: 3
Aplica A: - Encadenado: NO
Remitente: 114000 Dirección Legal para I Solicitudes:
Destinatario: 20-205 BANESCO S.A. Teléfono: 684 92 01
Carro: Ent: Caja: Pos: 31/07/2014

RESOLUCIÓN NÚMERO 1165 DE 2014

(10 JUL 2014)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1375 del 04 de septiembre de 2012 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de BANESCO S. A., a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1º. del artículo 94 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el numeral 12 del artículo 11.2.1.4.2 y el artículo 4.1.1.1.12 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Resolución No. 1375 del 04 de septiembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) autorizó a BANESCO S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios bancarios, a través de la Oficina de Representación en Colombia.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 1375 del 04 de septiembre de 2012, los productos y servicios que son objeto de promoción y publicidad por parte de BANESCO S.A. en Colombia a través de la oficina de representación, son los siguientes:

Banca Corporativa

- a. Operaciones de financiamiento a través de instrumentos como: Préstamos, líneas de crédito, líneas de sobregiro, tarjetas de crédito, entre otros.
- b. Operaciones de comercio exterior a través de cartas de crédito, cobranzas documentarias y transferencias.
- c. Cuentas de depósito y operaciones de recepción de pagos.
- d. Servicios de administración de fondos y operaciones electrónicas en canales alternos.

Banca Personal

- a. Productos de financiamiento como: tarjetas de crédito y préstamos.
- b. Planes de ahorro.
- c. Cuentas de depósito.

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1375 del 04 de septiembre 2012 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de BANESCO S.A. a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia

- d. Operaciones de banca en internet.

TERCERO.- Que mediante la comunicación 2013098107-000 del 06 de noviembre de 2013, complementada con varias comunicaciones, siendo la última la radicada con el número 2013098107-015 del 15 de mayo de 2014, el representante de la Oficina de Representación solicitó que se incluyeran algunos productos para que en adelante se encuentre facultada para promocionar y publicitar las siguientes operaciones:

Banca Corporativa

- a. Operaciones de financiamiento a través de instrumentos como: Préstamos, líneas de crédito, líneas de sobregiro, tarjetas de crédito, entre otros.
- b. Operaciones de comercio exterior a través de cartas de crédito, cobranzas documentarias y transferencias.
- c. Cuentas de depósito y operaciones de recepción de pagos.
- d. Servicios de administración de fondos y operaciones electrónicas en canales alternos.

Banca Personal

- a. Productos de financiamiento como: tarjetas de crédito y préstamos.
- b. Planes de ahorro.
- c. Cuentas de depósito.
- d. Operaciones de banca en internet.

Productos Forward

- a. Forward Delivery
- b. Forward Non Delivery

CUARTO.- Que la actividad de las entidades del exterior que tienen una Oficina de Representación en Colombia se limita exclusivamente a promover o publicitar los productos y servicios autorizados por esta Superintendencia que constituyen el objeto social de la entidad financiera del exterior, según las reglas establecidas en los artículos 4.1.1.1.7, 4.1.1.1.8 y 4.1.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, Capítulo Quinto, Título I de la Circular Básica Jurídica expedida por esta Superintendencia (Circular Externa No. 007 de 1996) *“La promoción o publicidad de productos o servicios diferentes o adicionales a los autorizados por la SFC, requerirá la autorización previa de este ente de supervisión, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, en el evento en que dicha actividad se realice sin la autorización correspondiente”.*

SEXTO.- Que de acuerdo con el artículo 4.1.1.1.12 del Decreto 2555 de 2010, corresponde a la Superintendencia Financiera ejercer la inspección y vigilancia de las oficinas de representación y los Representantes de entidades financieras de exterior.

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1375 del 04 de septiembre 2012 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de BANESCO S.A. a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución No. 1375 del 04 de septiembre de 2012 en el sentido de autorizar a BANESCO S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios adicionales, que se encuentran relacionados en el considerando Tercero de la presente Resolución, a través de la Oficina de Representación en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR a BANESCO S.A. que debe dar cumplimiento al artículo 4.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, con lo que esa sociedad asume responsabilidad en la información que presente su oficina de representación a los eventuales inversionistas colombianos o residentes en Colombia a los que se les promoció o publicite los productos y servicios señalados expresamente en el presente acto administrativo, especialmente aquella relacionada con las condiciones jurídicas, financieras, contables, comerciales y administrativas en que BANESCO S.A. desarrolla sus operaciones; la existencia de garantías o seguros, incluyendo seguro de depósitos u otra garantía estatal, si es del caso, que amparen a los clientes y los límites con que los mismos operan.

Igualmente se deberá advertir a los eventuales inversionistas que la autorización que esta Superintendencia imparte por medio del presente acto administrativo no implica ni una opinión ni valoración de las condiciones y los riesgos relacionados con los productos y servicios que se promoció a través de la oficina de representación ni acerca de la institución del exterior, la cual está sujeta a su propia supervisión en la jurisdicción de origen.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que la autorización para la prestación de los productos y servicios antes descritos, se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables a las operaciones celebradas entre residentes con agentes del exterior, contenidas en el régimen cambiario.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que por Secretaría General de esta Superintendencia se notifique al Apoderado Especial de BANESCO S.A., la presente Resolución, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1375 del 04 de septiembre 2012 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de BANESCO S.A. a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia de esta providencia al Grupo de Registro de esta Superintendencia, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. **10 JUL 2014**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

GERARDO HERNANDEZ GORREA

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1375 del 04 de septiembre 2012 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de BANESCO S.A. a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia

Doctor
Señor
JAMES ALVARO VALDIRI REYES
Apoderado Especial Banesco S.A.
BANESCO S.A.
Carrera 7 # 71-52 Torre B Piso 9
Bogotá D.C.

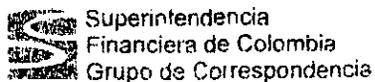
114000

Trámite: 2013098107

Entidad: BANESCO S.A.

Proyectado por: Pablo Andrés Rivas Herazo

Revisó: Luz Angela Barahona
Walter Romero León
Angela María Linares Villalobos



DOCUMENTO ORIGINAL

RETIRADO POR:

JUZ MARINO LOPEZ S.